



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	14 de julio de 2022	Hora	8:30 AM
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2020 00001 00	
DEMANDANTE:	JORGE ALBERTO GÓMEZ CARDONA
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP - EPM

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen:

Demandante: Jorge Alberto Gómez Cardona, CC n.º 8.349.201

Apoderado: Cristhian Stiven Ramírez Bedoya, TP n.º 324.852 del CSJ.

Demandado: EPM

Apoderado: Susana Pérez Palacio, TP n.º 179.951 del CSJ.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

EPM no presenta cuenta con concepto favorable del comité técnico de conciliación, se declara clausurada la etapa de conciliación.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Se resuelve negativamente la excepción de falta de reclamación administrativa con respecto a las pretensiones primera, que impacta a la demás peticiones” propuesta por la demandada, debiendo condenar a la excepcionante en costas en la suma de \$500.000.

Teniendo en cuenta que las excepciones restantes son de mérito o fondo, las mismas serán resueltas en el momento procesal oportuno para ello.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento que tomar.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribe a determinar si al demandante le aplica la Convención Colectiva 2017 – 2019 y si por ello hay lugar a reliquidar la jornada laboral desde enero de 2016 teniendo en cuenta las disposiciones convencionales respecto de los tiempos suplementarios, recargos y jornadas laborales en dominicales y festivos.

Además, y de proceder la anterior declaración, se estudiará la procedencia del reconocimiento y pago de la reliquidación de las prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, si hay lugar a ordenarle a EPM a que, en lo sucesivo continúe realizando el pago de los recargos legales y convencionales, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social conforme a la convención colectiva y si hay lugar a reconocer intereses moratorios sobre las sumas adeudadas.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A LA PARTE DEMANDANTE (F. 01.12):

DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la demanda y que reposan a folios 01.14 – 01.224 del expediente digitalizado.

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de José Luis Vélez Osorio y Adrián Augusto Patiño Velásquez. (Limitando la práctica a un testigo)

A LA DEMANDADA EPM (F. 01.248 – 01.250)

DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la contestación a la demanda y que reposan a folios 01.251 – 01.528 del expediente digitalizado.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante.

TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de Salvador Bahena Gutiérrez.

OPOSICIÓN: Ante la oposición respecto de la hoja de cálculo de las horas suplementarias, se encuentra es un mero documento ilustrativo, el mismo

DE OFICIO: En atención a que no se allegó la Convención Colectiva 2017 – 2019 se ordena, en virtud de los art. 469 y siguientes del CST, exhorta a la parte demandante allegue copia íntegra del documento indicado junto con la nota de depósito debiendo la parte interesada realizar el trámite pertinente para allegar la prueba requerida, contando para ello el término de 10 días.

En igual sentido, se requiere a la parte demandada que allega las colillas de pago allegue las colillas de pago de salario causadas con posterioridad a la semana 52 de 2019, pues de proceder las pretensiones será necesario contar con las liquidaciones de los salarios hasta la fecha, para ello cuenta con el termino de 10 días, recordándole el deber de colaboración con la administración de justicia. Líbrense los oficios por secretaria.

Se incorpora al expediente la Convención Colectica 2017 – 2019 con la respectiva nota de depósito que fue allegada por la parte demandante en esta oportunidad. Se corre traslado de la misma a la apoderada judicial de los demandados.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Finalizada esta diligencia, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del art. 80 del CPTSS, se realizará el día 01 de diciembre 2022 a partir de la 8:30 am.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15187587>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c41e4ec1-fc30-4a6d-b62f-af10cee6d160?vcpubtoken=c1568458-a78e-4490-af2c-ba82e17f68c3>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA